

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**



Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral  
OCE-SA-2024-02807

**ORDENANZA NÚM. 35  
SERIE 2023-2024**

**PROY. ORDENANZA NÚM. 32  
SERIE 2023-2024**

**DE ADMINISTRACIÓN**

***PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA, HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA ACEPTAR E INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, EL TERRENO A SER DEDICADO A USO PÚBLICO, CUYA DESCRIPCIÓN ES: PARCELA B, DE 2,421.8505 METROS CUADRADOS, SE IDENTIFICA EL TERRENO DESIGNADO EN EL CASO NÚM. 80-13-H-036-BPL, Y QUE CORRESPONDE A LA PORCIÓN ESTE DE LA CALLE ANTONIO R. BARCELÓ DE REPARTO ANAMAR, Y A PARTE DE LA CALLE SIN NOMBRE QUE DISCURRE HACIA EL SUR, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE ANTONIO R. BARCELÓ, DENTRO DE REPARTO ANAMAR; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.***

**1<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

El inciso (i) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que los municipios se encuentran facultados para "[a]ceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones". Más adelante, el inciso (l) del mencionado Artículo 1.008 señala que los municipios, también, están autorizados a "[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley".

**2<sup>DO</sup> POR CUANTO:**

Por otra parte, el Artículo 2.017 de la Ley 107, antes citada, indica que

[l]os municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de este Código.

Todo municipio formará y mantendrá actualizado un registro de bienes inmuebles de su propiedad y derechos reales sobre los mismos.

**3<sup>ER</sup> POR CUANTO:**

Así las cosas, la Corporación Familia Rivera, Inc., (en adelante la Corporación) era propietaria de un solar ubicado en los barrios Candelaria de Toa Baja y Hato Tejas de Bayamón, con número de catastro 084-000-005-02-005. Mediante el caso Núm. 80-13-H-036-BPL, la extinta Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE)

aprobó un proyecto de lotificación simple para parte de la finca original, en el sector conocido actualmente como Reparto Anamar.

**4<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Dicho lo anterior, los proponentes otorgarán una escritura de segregación, adjudicación e inscripción del bien inmueble a ser traspasado.

**5<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Como parte de esta lotificación, se designó una Parcela B, de 2,421.8505 metros cuadrados, a dedicarse a uso público (D.U.P.) por el Municipio de Toa Baja. En la lotificación se indica que, esta franja de terreno se transferiría sin costo alguno a nombre del Municipio de Toa Baja como camino de acceso a los solares segregados. De acuerdo con el plano sustituto de agrupación e inscripción, copia del cual fue sometido por la Corporación, se identifica el terreno designado en el caso 80-13-H-036-BPL como la Parcela B.

**6<sup>TO</sup> POR CUANTO:**

Se desprende que, el referido inmueble, es descrito de la siguiente manera:

Rústica: Reparto Anamar dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Toa Baja. Solar de forma irregular para dedicarse exclusivamente a uso público denominada como la parcela B, en el plano sustituto de agrupación e inscripción caso numero 80-13-H-036-BPL. Con una cabida de 2,421.8505 metros cuadrados, en colindancia por el SUR con Remanente de la Finca Principal de la cual se segrega y con el solar #3 en una línea de 30.36 metros de distancia, por el NORTE con los solares 1, 2 y 3 del plano, por el Este con los solares 5, 6 y 7, y por el Oeste con los solares 8, 9 y 10 del plano.

El plano al que se hace referencia se encuentra inscrito al folio 281, Registro de Planos #3 Sección 2 del Registro de Bayamón.

Es segregación de la finca 358 del folio 129, tomo 35 de la Sección II del Registro de la Propiedad de Bayamón.

**7<sup>MO</sup> POR CUANTO:**

Es un requisito "SINE QUA NON" que la franja dedicada a uso público antes descrita, tiene que ser cedida al Municipio de Toa Baja mediante Escritura Pública.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA:**

**1<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Autorizar al Alcalde, Hon., Bernardo "Betito" Márquez García, a aceptar a nombre del Municipio y a suscribir los documentos legales necesarios requeridos para aceptar e inscribir como propiedad municipal, el terreno designado en el caso 80-13-H-036-BPL como la Parcela B a ser dedicado a uso público, cuya descripción es:

Rústica: Reparto Anamar dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Toa Baja. Solar de forma irregular para dedicarse exclusivamente a uso público denominada como la parcela B, en el plano sustituto de agrupación e inscripción caso numero 80-13-H-036-BPL. Con una cabida de 2,421.8505 metros cuadrados, en colindancia por el SUR con Remanente de la Finca Principal de la cual se segrega y con el solar #3 en una línea de 30.36 metros de distancia, por el NORTE con los solares 1, 2 y 3 del plano, por el Este con los solares 5, 6 y 7, y por el Oeste con los solares 8, 9 y 10 del plano.

**2<sup>DA</sup> SECCIÓN:**

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**3<sup>RA</sup> SECCIÓN:**

Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, ello no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**4<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Copia de esta Ordenanza le será remitida a los funcionarios y entidades públicas pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**5<sup>TA</sup> SECCIÓN:**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA BAJA, PUERTO RICO, EL DÍA 13 DE MARZO DE 2024.  
FIRMADA POR LA PRESIDENTA EL 14 DE MARZO DE 2024.**

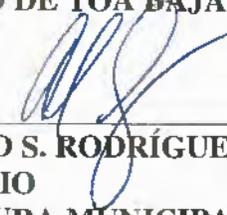


**HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA, PUERTO RICO,  
EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024.**



**HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA  
ALCALDE  
MUNICIPIO DE TOA BAJA**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
TOA BAJA, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

*Yo, Alfred S. Rodríguez Latorre, Secretario de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 2023-2024: "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA BAJA, HON. BERNARDO "BETITO" MÁRQUEZ GARCÍA, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y A SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA ACEPTAR E INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, EL TERRENO A SER DEDICADO A USO PÚBLICO, CUYA DESCRIPCIÓN ES: PARCELA B, DE 2,421.8505 METROS CUADRADOS, SE IDENTIFICA EL TERRENO DESIGNADO EN EL CASO NÚM. 80-13-H-036-BPL, Y QUE CORRESPONDE A LA PORCIÓN ESTE DE LA CALLE ANTONIO R. BARCELÓ DE REPARTO ANAMAR, Y A PARTE DE LA CALLE SIN NOMBRE QUE DISCURRE HACIA EL SUR, DESDE LA INTERSECCIÓN CON LA CALLE ANTONIO R. BARCELÓ, DENTRO DE REPARTO ANAMAR; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS". Aprobada por la Legislatura Municipal el 13 de marzo de 2024, en la tercera reunión de la primera Sesión Ordinaria, correspondiente al año fiscal 2023-2024, con la siguiente votación:*

**A FAVOR (16):**

HON. IRIS N. ARROYO MOJICA  
HON. ELLIOT CARMONA GONZÁLEZ  
HON. BÁRBARA J. CARMONA RIVERA  
HON. INÉS M. CLAUDIO MARTÍNEZ  
HON. JOSÉ E. COSTALES GONZÁLEZ  
HON. VALERY N. MARTÍNEZ COTTI  
HON. GERHIL MEDINA BÁEZ  
HON. FABIOLA MIRANDA BÁEZ  
HON. JUAN EDGARDO NIEVES COLÓN  
HON. ORLANDO OLMO MARTÍNEZ  
HON. MAGGYE M. OYOLA MORALES  
HON. LUIS F. ROMÁN MARÍN  
HON. MARILIA ROSARIO DE JESÚS  
HON. YARITZA SANTOS RIVERA  
HON. MIRNA I. CARLO PADILLA  
HON. GRISELLE M. BERMÚDEZ GARCÍA

**EN CONTRA (0):**  
NINGUNO

**ABSTENIDO (0):**  
NINGUNO

**AUSENTE (0):**  
NINGUNO

***ADEMÁS, CERTIFICO** que, de acuerdo con las actas bajo mi custodia, todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".*

***Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines pertinentes, expido esta certificación y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Toa Baja, Puerto Rico, hoy 14 de marzo de 2024.*

**CERTIFICO:**



**SR. ALFRED S. RODRÍGUEZ LATORRE  
SECRETARIO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**